



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 24 de marzo de 1994

Número 3.520

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 535** .- Devolución de fianza a D. José Luis Mena García en Reparación de Centros Sanitarios.
- 536** .- Devolución de fianza a Técnica Profesional en instalación de directorios en Edificio Polifuncional.
- 537** .- Revocación de competencias de contratación de obras y servicios en la Comisión de Gobierno y delegación en los Concejales Delegados.
- 567** .- Exposición pública de conversión en peatonal de la calle Teniente Pacheco desde la confluencia con La Legión hasta General Yagiie.
- 578** .- Devolución de fianza a D. Mohamed Amar Lahasen en reparaciones en Pasaje Fernández, 18.
- 579** .- Devolución de fianza a Oncimatic en suministro de 4 tómulos de refrigeración.
- 587** .- Devoluciones de fianzas en contrataciones de obras y servicios a Concesal y D. Antonio García Fernández.
- 588** .- Devolución de fianza a Cisa por suministro de horno crematorio para Tanatorio Municipal.
- 592** .- Devolución de fianza a Tevean, S. L., y Casella España, S. A., por diversos suministros.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa. INVIFAS

- 577** .- Incoación de Expediente de Desahucio a D. José Izquierdo Rodrigo de Avda. España, 3, esc. D, puerta 10, de Ceuta.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

- 589** .- Designación de perito comunicada a Ceuta 2.000, S. A., en Autos Ejecución 14/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 556** .- Citación a D. Mohamed Milud Amar en Juicio de Faltas 33/94.

- 568** .- Notificación a D. Francisco Velasco Segado en Juicio de Faltas 180/93.

- 591** .- Notificación a D. Juan Sánchez García y D. Vicente Cayetano González en Juicio de Cognición 121/91.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 545** .- Notificación a D.<sup>a</sup> María Luisa Murillo Pico en Juicio Ejecutivo 259/92.

- 546** .- Notificación a D.<sup>a</sup> Africa García Arcicollar Rodríguez y D. Melchor Bauza Mayol en Juicio Ejecutivo 340/91.

- 547** .- Citación a la Empresa Recuperaciones Ceuta, S. L., en Juicio Verbal Civil 506/92.

- 548** .- Notificación a D. Diego Mulero Ramírez y D.<sup>a</sup> Isabel Extremera Canca en Juicio Ejecutivo 214/93.

- 549** .- Notificación a D. Sebastián Serrán Lázaro, D. Sebastián Serrán Cazalla y D. Angel Padilla Ufano en Juicio Ejecutivo 458/92.

- 550** .- Notificación a D. Jesús Niñez Abad, D. Manuel Soler Cortés y D. Juan Carlos Bernejo Cruces en Juicio Ejecutivo 375/92.

- 551** .- Notificación a D. Abdesamad Ali Brahin Susi en Juicio Ejecutivo 139/92.

- 552** .- Notificación a D. Alberto Ariel Martín en Juicio Ejecutivo 587/91.

- 553** .- Notificación a D. Salvador Benzadón Wahnón y D.<sup>a</sup> María Benzadón Wahnón en Juicio de Menor Cuantía 458/90.

- 554** .- Notificación a D.<sup>a</sup> Sohora Mohamed Hamed en Juicio Verbal Civil 270/92.

- 555** .- Citación a D.<sup>a</sup> Nasija Amar Mohamed en Juicio Verbal Civil 301/92.

- 560** .- Requisitoria a D.<sup>a</sup> Frida Abid en Diligencias Previas 1098/93.

- 563** .- Citación a D.<sup>a</sup> Fátima Abdelkrim Zaide en Ejecutorias 26/94.

- 564** .- Citación a D. Hussein Mohamed Abdelami en Ejecutorias 28/94.

- 565** .- Citación a D.<sup>a</sup> Fátima El Hmimai en Juicio de Faltas 45/94.

- 570** .- Citación a D. Gourja Mohamed en Juicio de Faltas 53/94.

**571** .-Notificación a D. José Suárez Fernández en Juicio de Faltas 473/92.

**574** .-Citación a D.ª Nasia Amar Mohamed en Juicio de Faltas 309/93.

**575** .-Citación a D. Jamal El Ghazouami en Juicio de Faltas 15/94.

**576** .-Citación a D.ª Fatma Nourou en Juicio de Faltas 45/94.

**580** .-Requisitoria a D. Guisepppe Lencioni en Diligencias Previas 63/94.

**581** .-Requisitoria a D. Ahmed Hamido Mohamed en Diligencias Previas 467/91.

**582** .-Notificación a D. Ramón Castillo Felu en Juicio Ejecutivo 355/93.

**583** .-Notificación a D. José Antonio Querol Postigo en Juicio Ejecutivo 75/88.

**590** .-Citación a D. Alberto Quintana Díaz en Juicio de Faltas 276/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**538** .-Notificación a D.ª María del Carmen Mares Jiménez en Juicio Ejecutivo 73/92.

**539** .-Notificación a D. Jesús Fernández Greña en Juicio de Cognición 201/92.

**540** .-Emplazamiento a D.ª Fernanda Herrero de San Eufrasio en Juicio de Cognición 521/91.

**541** .-Notificación a D. José Baena González en Juicio de Cognición 421/92.

**542** .-Notificación a D. José Baena González en Juicio de Cognición 458/92.

**543** .-Notificación a D. Agustín Rodríguez Luque y D.ª Isabel María de Dios F. en Autos de Cognición 303/90.

**544** .-Notificación a D. Enrique Pérez Barranco en Juicio Verbal 373/92 F.

**561** .-Notificación a D. Antonio Méndez Gómez y D. Mariano Palomar Escarcena en Juicio Ejecutivo 101/91.

**562** .-Emplazamiento a los presuntos herederos de D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah en Juicio de Cognición 12/94.

**566** .-Notificación a D.ª Africa Prieto Maresco y D.ª Josefa Prieto Maresco en Juicio de Menor Cuantía 484/91.

**569** .-Citación a D. Driss Mohamed Ahmed, D. Bendriss Mohamed Hamadi y D. Mohamed Hamadi Urriagli en Juicio de Desahucio 11/94.

**573** .-Notificación a D. Ramchand Murlidhar Budamal en Juicio Verbal 465/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**557** .-Notificación a D. Francisco Pascual Moreno y D.ª Angeles Montero Ruiz en Juicio Ejecutivo 623/93.

**558** .-Notificación a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez en Juicio Ejecutivo 479/93.

**559** .-Citación a D. Francisco Santana Martín, D. José María Romero Moya, D.ª Encarnación Domínguez Podadera, D.ª Encarnación, D.ª Josefa, D.ª Francisca, D.ª Felicidad, D. Miguel y D.ª Isabel Santana Domínguez y sus posibles herederos en Expediente de Dominio 352/93.

**572** .-Emplazamiento a D. Mustafa El Bakkali en Juicio de Divorcio 131/94.

**584** .-Emplazamiento a D. Abdel-Lah El Bakali en Separación Matrimonial 90/94.

**585** .-Notificación a D. Said Boukou en Juicio de Faltas 374/93.

**586** .-Notificación a D. Mustafa Mohamed Haddu en Juicio de Faltas 376/93.

## INFORMACION

<b>PALACIO MUNICIPAL:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información .....	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General .....	Horario de 9 a 14 h.
<b>ARBITRIOS:</b> .....	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>CULTURA Y EDUCACION:</b> .....	Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 514228
<b>CASA DE LA JUVENTUD:</b> .....	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
<b>POLICIA MUNICIPAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**535**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de la obra que a continuación se detalla:

- D. José Luis Mena García: Reparación Centros Sanitarios (Puesto Socorro San José, Puesto Socorro Bda. Príncipe Felipe, Clínica Los Angeles y Perra Municipal).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de marzo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

**536**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de la obra que a continuación se detalla:

- Técnica Profesional: Instalación de directorios en el Edificio Polifuncional.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 16 de marzo de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

### 537.- ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 1994, del que se dará cuenta en el próximo Pleno Municipal, se dispuso la delegación en la Comisión de Gobierno de la contratación de servicios cuando su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

De igual modo, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de febrero último, del cual se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se efectuaron delegaciones especiales relativas a distintos servicios municipales, designándose para ello a determinados Concejales. Dichas delegaciones, comprensivas de la dirección interna y de la gestión de los servicios correspondientes, atribuyen a los Sres. Concejales-Delegados plena competencia en su área de responsabilidad tanto en lo referente a personal funcionario como laboral, así como en todo lo relativo al funcionamiento del servicio encomendado, conllevando la ordenación de gastos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento del citado servicio.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permite a la Alcaldía delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno y las enumeradas en los apartados a), e), g) y j) del número 1 de este artículo. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 43.1 del R.D. 2568/86, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 44 del R.O.F. determina el procedimiento

para ejecutar delegaciones y cualquier modificación posterior de las mismas. El artículo 114.3 del mismo Reglamento establece que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

El artículo 116 del R.O.F. remite a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común la avocación de la competencia delegada que, en cualquier momento, podrá realizar el órgano delegante. El artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Texto Refundido de 26 de julio de 1957, establece que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido. El artículo 112 de la L.P.A. de 1958, prohíbe el ejercicio de las facultades de revocación cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido u otras circunstancias su ejercicio resultase contrario a la equidad, al derecho de los particulares o a las leyes.

De igual modo, el artículo 106 del nuevo texto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se define en concordancia con el anterior.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º- Revóquese la competencia por esta Alcaldía en la Comisión de Gobierno para la contratación de obras y servicios cuya cuantía no supere los cinco millones de pesetas.

2.º- A los efectos consecuentes con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de febrero último, se hace necesario para el normal desenvolvimiento del servicio encomendado, que la Concejalía Delegada respectiva tenga competencia en la Ordenación y disposición del gasto, previa solicitud de consignación presupuestaria, cuya cuantía no exceda de cinco millones de pesetas.

De la ordenación de dichos gastos deberá darse cuenta al Negociado de Contratación, siempre y cuando exceda de 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), exceptuando de este trámite, el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y Contratista de la ciudad para reparaciones de obras diversas, conforme acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 1991.

3.º- Dese cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, publíquese en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y notifíquese a los interesados y a las distintas Jefaturas de Sección y Negociados de este Ayuntamiento.

Así lo firma y manda el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Basilio Fernández López en Ceuta, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**538**.- En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 73/92, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra D.ª María del Carmen Mares Jiménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 119/92.- En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 73/92 a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D.ª María del Carmen Mares Jiménez, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada D.<sup>a</sup> María del Carmen Mares Jiménez hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 405.649 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.<sup>a</sup> María del Carmen Mares Jiménez, libro la presente en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**539.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 201/92 a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Jesús Fernández Greña, sobre reclamación de cantidad de 100.000 pesetas de principal más otras 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y gastos del procedimiento, y siendo ignorado el paradero del referido demandado, con fecha del día y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes de D. Jesús Fernández Greña.

— Sueldo que percibe como militar.

— Cuentas corrientes, libretas de ahorros e imposiciones a plazo fijo abiertas en entidades de créditos, bancos y cajas de ahorros de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Jesús Fernández Greña, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**540.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 521/91 a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.<sup>a</sup> Fernanda Herrero de San Eufrasio, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de esta última, se la emplaza para que en el término de nueve días comparezca en autos, y verificado que sea, se la conceden tres días para contestar a la demanda, haciéndola saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.<sup>a</sup> Fernanda Herrero de San Eufrasio, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**541.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 421/92 a instancias de Molina Genco, S. A. (MOGESA), contra D. José Baena González, sobre reclamación de la cantidad de 172.649 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas para intereses, costas y gastos, mas siendo ignorado el domicilio del demandado D. José Baena González, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes del mismo:

— Parcela de terreno y vivienda sita en Colonia San Miguel, de Algeciras, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Algeciras al libro 669, folio 182.

— Cuentas Corrientes, libretas de ahorros e imposiciones a plazo en las distintas entidades de crédito, bancos y cajas de ahorros existentes en esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al deman-

dado D. José Baena González, cuyo domicilio es desconocido, expido el presente en Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**542.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 458/92 a instancias de El Tarajal, Cantera de Benziú (CANTESA), contra D. José Baena González, sobre reclamación de la cantidad de 779.549 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas para intereses, costas y gastos del procedimiento, y siendo ignorado el domicilio del demandado, con fecha del día, y sin previo requerimiento de pago se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes de D. José Baena González:

— Parcela de terreno y vivienda sita en Colonia San Miguel, de Algeciras, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Algeciras al libro 669, folio 182.

— Cuentas Corrientes, libretas de ahorros e imposiciones a plazo en las distintas entidades de crédito, bancos y cajas de ahorros existentes en esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Baena González, cuyo domicilio es desconocido, expido el presente en Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**543.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 303/90 a instancias de Comercial Galo, S. A., contra D. Agustín Rodríguez Luque y D.<sup>a</sup> Isabel María de Dios F., sobre reclamación de la cantidad de 75.100 pesetas de principal más otras 37.550 pesetas para intereses, costas y gastos de procedimiento, y siendo desconocido el paradero de los demandados, con fecha del día y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes del demandado D. Agustín Rodríguez Luque:

— Cuentas Corrientes, libretas de ahorros e imposiciones a plazo en las distintas entidades de crédito, bancos y cajas de ahorros existentes en esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Agustín Rodríguez Luque y D.<sup>a</sup> Isabel María de Dios F., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**544.** -En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 373/92 a instancias de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Enrique Pérez Barranco y D.<sup>a</sup> Carmen Vivo Limón, sobre reclamación de la cantidad de 24.119 pesetas de principal más otras 40.000 pesetas presupuestadas para intereses y gastos del procedimiento, y siendo ignorado el domicilio de los demandados, con fecha del día y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo en los estrados del Juzgado, de bienes del demandado D. Enrique Pérez Barranco:

— Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como Policía Nacional.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Enrique Pérez Barranco, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**545.** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 259/1992, a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D.ª María Luisa Murillo Pico.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D.ª María Luisa Murillo Pico, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Urquijo Unión, S. A., de la cantidad principal de 1.126.260 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**546** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 340/1991, a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Luz Elena Sanín Naranjo, contra D.ª Africa García Arcicóllar Rodríguez y D. Melchor Bauza Mayol.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D.ª Africa García Arcicóllar Rodríguez y D. Melchor Bauza Mayol, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros de Madrid, de la cantidad principal de 161.748 pesetas, así como la cantidad que se devengue en concepto de intereses pactados y costas. Debiéndose tener en cuenta que han consignado el principal y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**547** -En virtud de lo acordado en autos 506/1992, a instancias de D.ª María Dolores Sánchez Grajea, asistida del Letrado D. José Carlos García Selva, contra la empresa Recuperaciones Ceuta, S. L., con domicilio en Ceuta, C/. Real, 91, y Consorcio de Compensación de Seguros, se cita a la empresa Recuperaciones Ceuta, S. L., a fin de que se persone en forma en autos para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro

a las diez horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**548** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 214/1993, a instancia de Banco Español de Crédito S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Diego Fernández Álvarez, contra D. Diego Mulero Ramírez y D.ª Isabel Extremera Canca.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Diego Mulero Ramírez, y D.ª Isabel Extremera Canca, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad principal de 330.000 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**549** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 458/1992, a instancia de Caja de Ahorros y M.P. de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Concepción Arcas Calvo, contra D. Sebastián Serrán Lozano, D. Sebastián Serrán Cazalla y D. Angel Padilla Ufano.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Sebastián Serrán Lázaro, D. Sebastián Serrán Cazalla y D. Angel Padilla Ufano, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M.P. de Madrid, de la cantidad principal de 3.982.358 pesetas, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo

en Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**550** .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 375/1992, a instancia de Caja de Ahorros y M.P. de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Concepción Arcas Calvo, contra D. Jesús Núñez Abad, D. Manuel Soler Cortes y D. Juan Carlos Bermejo Cruces.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Jesús Núñez Abad, D. Manuel Soler Cortés y D. Juan Carlos Bermejo Cruces, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M.P. de Madrid, de la cantidad principal de 399.678 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**551** .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 139/1992, a instancia de Comercial Galo, S. A., bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Abdesamad Ali Brahín Susi.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Abdesamad Ali Brahín Susi, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S. A., de la cantidad principal de 116.400 pesetas, de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**552** .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará

expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 587/1991, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Alberto Artiel Martín.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Alberto Artiel Martín, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S. A., de la cantidad principal de 111.600 pesetas, de interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**553** .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Menor Cuantía de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 458/1990, a instancia de Martín Merki, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D.ª Adela Nieto Nieto Sánchez, contra D. Salvador Benzádon Wahnón y D.ª María Benzádon Wahnón.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Martín Merki, y en su nombre y representación por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Salvador Benzádon Wahnón, debo condenar y condeno a éste a que, en cumplimiento del contrato de arrendamiento que liga a las partes, entregue al acto la posesión de la habitación reclamada. Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente, que firmo en Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**554** .-En virtud de lo acordado en autos 270/1992 con el número al margen reseñado, a instancia de Comercial Galo, S. A., domiciliado en Ceuta, y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Sohora Mohamed Hamed, domiciliada en Ceuta, Pasaje Recreo, 51, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos el próximo día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez treinta horas de su mañana, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndola saber que los autos se encuentran de manifiesto en

la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**555**.-En virtud de lo acordado en autos 301/1992, a instancia de Comercial Galo, S. A., domiciliado en Ceuta, y asistido del Letrado D. Juan J Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Nasija Amar Mohamed, domiciliada en Ceuta, C/. Marqués Carrasco, 6, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos el próximo día cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas de su mañana, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndola saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**556**.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas núm. 33/94 seguidos contra D. Mohamed Milud Amar, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 13 de abril, a las 11,40 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del implicado, citese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *B. O. de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Mohamed Milud Amar, expido el presente en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**557**.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 623/93, se notifica a D. Francisco Pascual Moreno y D.ª Angeles Montero Ruiz la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 623/93, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado en autos por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Francisco Pascual Moreno y D.ª Angeles Montero Ruiz, que han sido declarados rebeldes.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Francisco Pascual Moreno y D.ª Angeles Montero Ruiz, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de dos millones trescientas noventa y tres mil seiscientos veintitrés pesetas (2.393.623), importe del principal reclamado, intere-

ses pactados desde la fecha de 1 de septiembre de 1993, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Francisco Pascual Moreno y D.ª Angeles Montero Ruiz, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**558**.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 479/93, se notifica a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 479/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada en autos por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, contra D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez, que han sido declarados rebeldes.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de veinte millones setenta y tres mil setecientas ochenta y nueve pesetas (20.073.789), importe del principal reclamado, intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Claudio Pérez Gómez, D. Fructuoso Pérez Gómez y D. Claudio Pérez Gómez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**559**.-D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 352/93 a instancia de D.ª Zohara Abderrahmán Ali, representada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo inte-

rumpido de la siguiente finca:

Tercera parte indivisa de la casa habitación radicante en el Campo Exterior de esta ciudad, al sitio de Hadú, hoy San Jose, en la calle LL, hoy denominada Casas de Castro, señalada actualmente con los números 9, 10 y 11 de Policía. Se halla distribuida en tres partidos o viviendas, linda al frente con la calle de uso común mencionada, por la izquierda entrando con casa de D.<sup>a</sup> Africa González Muñoz y Sres. de Girona, y por la derecha y fondo o espalda con terrenos propiedad de los mismos. Se compone de planta baja y ocupa una superficie de ciento ochenta y tres metros cuadrados.

Título de adquisición: Contrato privado de compraventa.

Inscrita al folio 127 al 129, 223 y 110, al tomo 52 y 128, inscripciones 1.<sup>a</sup> a la 7.<sup>a</sup>, finca registral número 2.218.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a D. Francisco Santana Martín, D. José María Romero Moya, D.<sup>a</sup> Encarnación Domínguez Podadera, D.<sup>a</sup> Encarnación, D.<sup>a</sup> Josefa, D.<sup>a</sup> Francisca, D.<sup>a</sup> Felicidad, D. Miguel y D.<sup>a</sup> Isabel Santana Domínguez, así como a sus posibles herederos, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**560.**-D.<sup>a</sup> Frida Abid, nacida el 23 de marzo de 1961 en Lyon, Francia, hija de Mohamed y de Baya, soltera, sus labores, con Pasaporte Argelino núm. A0417669, y cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previa núm. 1098/93, por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**561.**-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 101/91 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de la Procuradora Sra. Herrero, en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros-Ceuta, contra D. Antonio Méndez Gómez y D. Mariano Palomar Escarcena, en reclamación de la cantidad de 165.939 pesetas de principal, más la de 70.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído y con fecha de dieciséis de febrero del año en curso, sentencia que contiene el siguiente fallo: Mando seguir ade-

lante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Antonio Méndez Gómez y D. Mariano Palomar Escarcena, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja Postal de Ceuta, de la cantidad de 165.939 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, incluyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, se libra el presente, haciéndoles saber a los mismos que podrán presentar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Dado en la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**562.**- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado a instancia de D. Manuel Pérez Ruano contra D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah y sus presuntos herederos de D. Ahmed Mizzian Mohamed bajo el n.º 12/94, se emplaza a los presuntos herederos de D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos y si así lo verificasen se les concede un término de tres días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndoles de que de no comparecer en autos y contestar a la demanda se les declarará en rebeldía continuando el procedimiento el curso que proceda.

Y, para que sirva de emplazamiento en forma a los presuntos herederos de D. Mizzian Mohamed Abdel-Lah, expido la presente en Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**563.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Ejecutorias 26/94 que se sigue por la supuesta falta de resistencia, he mandado a citar a D.<sup>a</sup> Fatima Abdelkrim Zaide para el próximo día 24 de marzo a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de condenada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**564.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Ejecutorias 28/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, insultos y amenazas, he mandado a citar a D. Hussein Mohamed Abdelami para el próximo día 24 de marzo a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de condenado con apercibimiento de que

si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**565.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 45/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado a citar a D.<sup>a</sup> Fatima El Hmimai para el próximo día 23 de marzo a las 11.00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de implicada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**566.**- En los autos de Juicio de Menor Cuantía n.<sup>o</sup> 484/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 30/94.- En la ciudad de Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía n.<sup>o</sup> 484/91, sobre elevación a escritura pública de contrato de compraventa, promovidos a instancia de D. Abdeslam Laarbi Ali, y en su representación por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> Luisa Toro Vilchez, y en su defensa la Letrada D.<sup>a</sup> Virginia Merelo Palomares, contra D.<sup>a</sup> Maria Josefa Diaz Molina (la cual falleció antes de haber sido emplazada), contra D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Prieto Maresco, D.<sup>a</sup> Africa Prieto Maresco y D.<sup>a</sup> Josefa Prieto Maresco, todas ellas declaradas en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar Prieto Maresco, D.<sup>a</sup> Africa Prieto Maresco y D.<sup>a</sup> Josefa Prieto Maresco, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 28 de julio de 1988, otorgando escritura pública de venta a D. Tarif Abdeslam Laarbi de la finca descrita en el hecho primero de la presente demanda, y respecto de las tres cuartas partes proindivisas de las que son propietarias, debiendo reflejarse en dicha escritura todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el referido contrato y bajo apercibimiento de que de no hacerlo las referidas demandadas se procederá judicialmente a otorgar en sus nombres la correspondiente escritura, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia.

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por D. Abdeslam Laarbi Ali contra D.<sup>a</sup> Maria Josefa Diaz Molina, condenando a aquel al pago de las costas que se hubieren causado a ésta, y ello sin perjuicio del derecho que asiste a dicho actor para dirigirse, en su caso, contra quien o quienes resulten, en definitiva, herederos de ésta.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimo-

nio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas D.<sup>a</sup> Africa Prieto Maresco y D.<sup>a</sup> Josefa Prieto Maresco, libro la presente en Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**567.**- Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto iniciando expediente para la conversión en peatonal de la C/. Teniente Pacheco, con una superficie total a pavimentar de 305 m.<sup>2</sup>, en el ámbito comprendido entre la confluencia con la C/. de la Legión y el final hasta el Pasaje Mina y entronque con la C/. General Yagüe.

Lo que se expone al público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados con la adopción de esa medida.

Ceuta, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**568.**- D. Manuel Pilar García, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 180/93 seguidos contra D. Francisco Velasco Segado, por una falta de amenazas y malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 9-3-94 a D. Francisco Velasco Segado, el Fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que ratificando la Sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Francisco Velasco Segado de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Francisco Velasco Segado, expido la presente en Ceuta, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**569.**- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Desahucio seguido ante este Juzgado bajo el n.<sup>o</sup> 11/94, a instancias de D.<sup>a</sup> Luz Elena Sanin Naranjo contra D. Driss Mohamed Ahmed y D. Bendriss Mohamed Hamadi sobre desahucio por precario, se cita a D. Driss Mohamed Ahmed, D. Bendriss Mohamed Hamadi y D. Mohamed Hamadi Urriagli a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 13 de abril a las 11.00 horas en que tendrá lugar la celebración del juicio verbal al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se procederá sin más citarles ni oírles a desalojarle la vivienda objeto de la presente litis.

Y para que sirva de citación en forma a D. Driss

Mohamed Ahmed, D. Bendriss Mohamed Hamadi y D. Mohamed Hamadi Urriagli, expido la presente en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**570.** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 53/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado a citar a D. Gourja Mohamed para el próximo día 23 de marzo a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de Forense con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

**571.** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 473/92 sobre lesiones notificar a D. José Suárez Hernández la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Suárez Hernández de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y lévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**572.** En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de esta ciudad de conformidad con Propuesta de Providencia dictada con esta fecha en los autos de Divorcio n.º 131/94 que se siguen en este Juzgado a instancia de D.ª Hafida Brahim Abderrahman representada en autos por la Procuradora de los Tribunales designada por el turno de oficio D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Mustafha El Bakkali, de quien se ignora su actual paradero o domicilio y en cuya Propuesta de Providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de 20 días, comparezca en estos autos, personándose en forma con Abogado y Procurador que le represente, y bajo la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de Cédula de Emplazamiento en forma al demandado referido, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO JUDICIAL. Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**573.** En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el n.º 465/92, a instancias de Comunidad de Propietarios Edificio San Luis contra D. Ramchand Murlidhar Budamal sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 41/94.- Que debo condenar y condeno a D. Ramchand Murlidhar Budamal a que pague a la Comunidad de Propietarios del Edificio San Luis, la cantidad de 7.516 ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Ramchand Murlidhar Budamal cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**574.** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 309/93 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado a citar a D.ª Nasia Amar Mohamed para el próximo día 25 de abril a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de denunciada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

**575.** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 15/94 que se sigue por la supuesta falta de hurto, he mandado a citar a D. Jamal El Ghazonami para el próximo día 6 de junio a las 12,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. EL SECRETARIO.

**576.** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 45/94 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado a citar a D.ª Fatma Nourou para el próximo día 23 de marzo a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., en calidad de implicada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Defensa. INVIFAS

**577.** Desconociéndose el actual domicilio de D. José Izquierdo Rodrigo, por no hallarse en el de la Avda. de España n.º 3, Esc.ª. D. Pta. 10, de Ceuta, se le hace saber por el presente edicto que por la Instructora de la Subunidad de Instrucción de Expedientes del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda que ocupa, se dicta pliego de cargos con fecha de 10 de marzo de 1994, por constituir la no ocupación de la vivienda, causa de desalojo prevista en el art. 32.1 apartado h), del Real Decreto 1751/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de 22 de Enero).

Durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho.

Madrid, 10 de marzo de 1994.- LA INSTRUCTORA.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**578.** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

D. Mohamed Amar Lahasen: Reparaciones en Paseo Fernández, 18.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.

**579.** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

ONCIMATIC: Suministro de 4 Títulos de Refrigeración.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**580.** D. Giuseppe Lencioni, hijo de Luigi y de Emma, natural de Lucca, nacido el 9-12-26, procesado por abuso deshonesto en la causa de D. Previa n.º 63/94 A, comparecerá, dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de

Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En Ceuta, a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**581.** D. Ahmed Hamido Mohamed nacido en Castillejos (Marruecos) el 2-2-69, hijo de Ahmed y de Auixa, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa n.º 467/91, por lesiones, comparecerá, dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura, de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**582.** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 355/1993, que se sigue en este Juzgado a instancia de Financiera SEAT, S. A., contra D. Ramón Castillo Feliu.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ramón Castillo Feliu, expido la presente en Ceuta, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**583.** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 75/1988, a instancia de Baeza, S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra D. José Antonio Querol Postigo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Antonio Querol Postigo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Baeza, S. A., de la cantidad principal de 103.636 pesetas, más la cantidad de 1.618 pesetas calculadas por gastos de protesto, y las pesetas calculadas para intereses legales desde la fecha de protesto y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-  
EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**584.-** En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, de conformidad con resolución dictada en el día de la fecha en los autos de Separación Conyugal que con el n.º 66/94 que se siguen en este Juzgado a instancia de D.ª Mina Al-Lal Mustafa representada por la procuradora designada por el Turno de Oficio D.ª Clotilde Barchilón Gabizón contra D. Abdel-Lah El Bakali, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado Emplazar al referido demandado para que en el término de 20 días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y que sirva de emplazamiento al demandado D. Abdel-Lah El Bakali, expido el presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**585.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 374/93 sobre hurto ha mandado notificar a D. Said Boukou la sentencia dictada con fecha 10 de marzo y que contiene el fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Said Boukou de los hechos objeto de la denuncia.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**586.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 376/93 sobre amenazas ha mandado notificar a D. Mustafa Mohamed Haddu la sentencia dictada

con fecha 10 de marzo y que contiene el fallo del Tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Mohamed Haddu de los hechos a que se contraía el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente resolución al Libro de Sentencia de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**587.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

CONCESAL: Demoliciones Jáudenes, 21, Sargento Coriat s/n., antigua estación de autobuses.

CONCESAL: Ampliación de la red Cementerio Santa Catalina.

CONCESAL: Demolición finca calle Peligro, 14.

CONCESAL: Derribo Bar sito en Plaza de los Reyes (Bar Niza).

CONCESAL: Reparación Colegios Príncipe Felipe, J. Morejón, P. Mixto.

CONCESAL: Remodelación Jardín de la Argentina.

CONCESAL: Construcción depósito vehículos Calamocarro.

CONCESAL: Reparación aulas ocupacionales Bda. Orgaz.

CONCESAL: Demolición finca Pasaje Alhambra e Ideal.

CONCESAL: Enlace Calles Alvarez-Canalejas.

CONCESAL: Reparaciones viales ciudad.

A. García Fernández: Local Social y Vestuarios Bda. Los Rosales.

A. García Fernández: Remodelación Jardín de la Argentina.

A. García Fernández: Formación Quitam. con fábrica bloques cemento, así como hormigón armado, pavi. solera de hormigón frente a varias viviendas en Barriada Sarchal.

A. García Fernández: Urbanización Patio Páramo I.ª fase.

A. García Fernández: Jardín entre calles Goya, Murillo, Flecha Bermúdez.

A. García Fernández: Construcción Pista Polideportiva, graderío y vestuario en Barriada Convoy de la Victoria.

A. García Fernández: Drenaje Campo de Fútbol José Benoliel.

A. García Fernández: Dotación alumbrado Pistas Polideportivas Barriadas Villa Jovita, Varela, Valiño y Solís.

A. García Fernández: Adaptación nuevo Matadero Municipal.

A. García Fernández: Ampliación Cementerio Santa Catalina.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.

**588.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de la obra que a continuación se detalla:

CISA: Suministro de Horno Crematorio para Tanatorio Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**589.**- Por providencia de fecha quince del actual dictada en los autos de Ejecución 14/92 sobre despido seguidos en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> María Asunción Sánchez Montesinos y D. Francisco López Martínez, contra la empresa "Ceuta 2.000, S. A." ha sido designado perito para la valoración de los bienes embargados a D. Samuel Benchluch Sudry, con D.N.I. 45.084.323.

Por medio del presente se le hace saber al Sr. representante de la empresa demandada "Ceuta 2.000, S. A." a fin de que en término de dos días pueda nombrar otro perito por su cuenta que intervenga en el avalúo, apercibiéndole que de no hacerlo así se entenderá que se conforma con el nombrado por el Juzgado.

Dado en Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**590.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 276/92 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, imprudencia temeraria, he mandado a citar a D. Alberto Quintana Díaz para el próximo día 30 de marzo a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de

Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n., con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**591.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 121/91 seguidos a instancia de M. de Hoyos, S. L., representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Juan Sánchez García y D. Vicente Cayetano González.

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar a los demandados anteriormente mencionados la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debía estimar y estimaba la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en nombre y representación de la firma M. de Hoyos, S. L., condenando a los demandados a pagar la suma de trescientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y tres pesetas e imponiéndosele a la misma las costas causadas a resultas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**592.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

TEVEAN, S. L.: Suministro vestuario Parque Móvil año 1993.

TEVEAN, S. L.: Suministro diverso material Servicio Bomberos.

Casella España, S. A.: Suministros Sonómetros Policía Local.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTO  
 SERVICIO DE CONTRATACIÓN

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar ..... 245 pts.
- Suscripción anual ..... 9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana ..... 6.121 pts. por publicación
  - 1/2 plana ..... 3.060 pts. por publicación
  - 1/4 plana ..... 1.535 pts. por publicación
  - 1/8 plana ..... 825 pts. por publicación
  - Por cada línea ..... 75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.